

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS

RESOLUCION NRO. 014

Septiembre once (11) de dos mil veinticinco (2.025)

La suscrita Jueza Cuarta Civil del Circuito de Manizales, Caldas, en uso de sus facultades y atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que a la doctora LILIANA MARIA HERNÁNDEZ MARIN, portadora de la cédula de ciudadanía número 30'310.516 de Manizales, Caldas, OFICIAL MAYOR GRADO NUEVE (9), adscrita a este despacho EN PROPIEDAD, mediante Resolución No.13 del 10 de septiembre, se le concedió PRÓRROGA DE LA LICENCIA POR ENFERMEDAD GENERAL por el término de DIEZ (10) días, comprendidos entre el 10 y 19 septiembre de 2025, inclusive, para separarse de dicho cargo.
- 2.- Que la facultad nominadora la tiene la suscrita Juez titular de este Juzgado.
- 3.- Que por estrictas necesidades del servicio y para no traumatizar las labores del juzgado, se impone adoptar medidas urgentes para sortear la intempestiva ausencia temporal por enfermedad de dicha empleada y proveer el cargo de OFICIAL MAYOR GRADO nueve (9), "EN PROVISIONALIDAD", el que se encuentra vacante temporalmente, ante la licencia por enfermedad general concedida a su titular en propiedad.
- 4.- Que, en consecuencia, de lo anterior, a términos del numeral 3º del artículo 132 de la ley 270 de 1996, se prorrogará el nombramiento como OFICIAL MAYOR GRADO NUEVE (9) de este despacho, en PROVISIONALIDAD, a la doctora **ANDREA GIRALDO LOAIZA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.002.633.627, quien viene ocupando el referido cargo desde el pasado 19 de agosto del 2025, nombrada según resolución No. 010 del 14 del mismo mes y año, prorrogada mediante resolución No.12 del 27 de septiembre de 2025,
- 5.- Que mediante certificado No. **07-0815** del 11 de septiembre de 2025, El Coordinador del Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, a petición de la suscrita Juez, ya había certificado que en el Presupuesto asignado para la Rama Judicial existe la

disponibilidad presupuestal para atender el pago de los salarios y demás emolumentos que genere el nombramiento en el cargo citado.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO como OFICIAL MAYOR GRADO NUEVE (9) de este despacho, en PROVISIONALIDAD, a la doctora **ANDREA GIRALDO LOAIZA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.002.633.627, por el término de **NUEVE (9) DÍAS** más, comprendidos entre el **11 y 19 septiembre de 2025, inclusive**, esto es, mientras dura la incapacidad de la titular del cargo, Dra. LILIANA MARÍA HERNÁNDEZ MARIN.

**SEGUNDO:** Posesionar nuevamente a la Doctora **GIRALDO LOAIZA**.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución en forma legal, haciendo entrega de copia de la misma a la nombrada.

**CUARTO:** COMUNICAR esta Resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Oficina de Recursos Humanos de la Administración Judicial de Caldas, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO:** ARCHIVAR copia de esta resolución en el legajador de resoluciones y en la carpeta de hoja de vida de la nombrada.

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2.025).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
*Valentina Sanz Mejía*  
**VALENTINA SANZ MEJÍA**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

**ACTA DE POSESIÓN**

Manizales, once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

En la fecha, siendo las 7:30 a.m., compareció ante la Jueza Cuarta Civil del Circuito de Manizales a la Dra. **ANDREA GIRALDO LOAIZA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.002.633.627 de Manizales, con el fin de tomar posesión, en **PROVISIONALIDAD**, del cargo de "**OFICIAL MAYOR GRADO NUEVE (9)**" de este Despacho Judicial, para el cual fue nombrada mediante resolución No. 014 del 11 de septiembre de 2025.

Ante la Titular del Juzgado le fue recibido el juramento de rigor, con observancia de las formalidades legales pertinentes, por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

El posesionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 311 de 1996, manifiesta bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con las correspondientes obligaciones de familia; además, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades de los artículos 150 y 151 de la ley 270 de 1996.

El posesionado presentó formato de hoja de vida, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y del Consejo Superior de la Judicatura, Certificado Judicial vigente y de inexistencia de medidas correctivas y certificado del REDAM; no se le exigió ningún documento adicional para su posesión, ni examen médico de ingreso, en atención a que trabajo hasta el 9 de septiembre como Oficial Mayor en provisionalidad en el presente Despacho.

La presente surte efectos legales y fiscales a partir de la fecha. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

*Valentina Sanz Mejía*  
**VALENTINA SANZ MEJÍA**  
Juez

*Andrea Giraldo Loaiza*  
**ANDREA GIRALDO LOAIZA**  
Posesionada

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 41752280**

Fecha	10/09/2025 16:21:23		IPS Atiende	890806490 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA - 170010087202 - MANIZALES	
Afiliado	CC- 30310516 LILIANA MARIA HERNANDEZ MARIN		IPS Afiliado	890806490 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA - 170010087202	
Diagnóstico principal	F331		Diagnóstico relacionado		
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Tipo de prestación económica	AMBULATORIO	Clasificación	PRORROGA
Fecha Inicio	MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Duración	10 - DIEZ	Fecha Fin	VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir			
Modalidad de la prestación del servicio	Intramural	Incapacidad retroactiva	N		
<b>INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL</b>					
Profesional Responsable	CC- 1129573850 JAYSON JAVIER TORRENEGRA TORRES				
Registro Médico	16950 - MEDICO GENERAL				
Afiliado	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página <a href="http://www.epssura.com.co">www.epssura.com.co</a> opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				